



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	24 de noviembre de 2021	Hora	9:00	AM X	PM
--------------	-------------------------	-------------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	024	2021	00202	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	LUIS CARLOS DIEZ AGUIRRE	Asistió
Apoderado del demandante	RAMIRO A GAVIRIA DIEZ	Asistió
Demandado	COLPENSIONES E.I.C.E.	
Apoderada de la demandada	ISABEL CRISTINA GALEANO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUCIONALES	PENSION DE SOBREVIVIENTES, INTERSESES MORATORIOS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

Teniendo en cuenta que, conforme al documento obrante de forma digital expediente, LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a través del comité de conciliación presentó certificación en la que resolvió no proponer formula de conciliación, se declara fracasada esta etapa.

2. ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:

No se formularon excepciones previas.

3. ETAPA DE SANEAMIENTO:

Sin requerirse saneamiento.

4. FIJACIÓN DEL LITIGIO:

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b63f86cf-c238-40ca-ba34-6dffa1da2552?vcpubtoken=e299e9d1-2eb5-469e-96d6-26650931ddb2>

Hechos que se aceptan como probados:

1. Que la señora Olga Lucia Gallego Zapata, fue pensionada por COLPENSIONES mediante la Resolución N° SUB N° 207044 del 25 de septiembre de 2017, la cual fue efectiva a partir del 06 de septiembre de 2017 en cuantía de \$ 1'203.510, que la pensionada falleció el día 04 de octubre de 2020.
2. La reclamación administrativa presentada por el demandante el 26 de abril de 2021, que la prestación fue negada, porque no acreditó el requisito de la convivencia mediante Resolución SUB 139334 de junio 11 de 2021.

El problema jurídico a resolver consiste en determinar si el Sr. LUIS CARLOS DIEZ AGUIRRE, es beneficiario de la pensión de sobrevivientes causada con ocasión al fallecimiento de la señora Olga Lucia Gallego Zapata, en caso afirmativo, se verificará si hay lugar a imponer condena a COLPENSIONES a pagar la prestación, con los intereses del artículo 141 de la Ley 100 de 1993 o en subsidio la indexación de la condena.

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DEMANDANTE:

Se decreta como prueba la documenta obrante a folios 18/31

Testimonios:

- MARTHA RUT PATIÑO VELEZ.
- JHONY ALEXANDER JURADO LONDOÑO.
- CLAUDIA PATRICIA BOLIVAR MARTINEZ.
- MARTHA ERICA RESTREPO GOMEZ.
- LINA MARIA PELAEZ PALACIO

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADAS

COLPENSIONES:

DOCUMENTAL:

Se ordena tener como medio de prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos a folios 61 a 83 Y 114 a118.

INTERROGATORIO DE PARTE: al señor LUIS CARLOS DIEZ AGUIRRE.

Se reserva el derecho de contrainterrogar a los testigos solicitados por la parte demandante.

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/b63f86cf-c238-40ca-ba34-6dffa1da2552?vcpubtoken=e299e9d1-2eb5-469e-96d6-26650931ddb2>

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO POR EL DESPACHO

1. **SE ORDENA a COLPENSIONES** remitir el expediente administrativo que contenga la investigación administrativa adelantada por la entidad.
2. Se ordena oficiar a la **REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** para que allegue registro civil de nacimiento de la señora OLGA LUCIA GALLEGO ZAPATA quien en vida se identificó con c.c.43.016.319 o indique en que NOTARÍA EN LA QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA, para efectos de solicitar el nombrado documento con las anotaciones de ley relativas al matrimonio y cesación de efectos civiles.
3. Se ordena oficiar a la **EPS SURA** para que informe en que calidad se encuentra afiliado el señor Luis Carlos Diez Aguirre.
4. Se requiere al demandante para que allegue copia de la sentencia del Juzgado de familia relativa a la cesación de efectos civiles del matrimonio de los señores **Olga Lucia Gallego Zapata, y Luis Carlos Diez Aguirre** aludida en la demanda o en su defecto indique el nombre del Juzgado en el cual se tramitó el divorcio, para decretar el expediente como prueba trasladada.

Se otorga un plazo de 15 DIAS.

SE NOTIFICA AUTO DE PRUEBAS – SIN RECURSOS

PRUEBAS NO DECRETADAS

Ninguna

Para realizar la audiencia contemplada en el artículo **80 del CPTSS** se fija el día jueves TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VENITIDOS (2022) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M).

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara clausurada la misma, presidió la misma

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

JUEZ

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b63f86cf-c238-40ca-ba34-6dffa1da2552?vcpubtoken=e299e9d1-2eb5-469e-96d6-26650931ddb2>

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0efa6846f9dbfe2ba4e69e4b803dc5787c0df12c2d06ad318b8dd54024f9d56**
Documento generado en 24/11/2021 10:13:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>